



Exp: 1502/2020

## DECRETO

### CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN VIRGEN DE LOS REYES 2020

Con Fecha 25 de marzo de 2020 (R.E. núm. 2359), por la Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231) se solicita se le conceda una ayuda económica por el importe que le corresponda para la anualidad 2020, según convenio suscrito para sufragar los gastos relativos a la contratación de la vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de Nuestra Señora de Los Reyes en La Dehesa y sus alrededores.

Consta en el expediente 1502/2020 informe emitido por la técnico de Presidencia, Josefina Navarro González, de fecha 3 de septiembre de 2020, del siguiente tenor literal:

*“Con Fecha 25 de marzo de 2020 (R.E. núm. 2359), por la Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231) se solicita se le conceda una ayuda económica por el importe que le corresponda para la anualidad 2020, según convenio suscrito para sufragar los gastos relativos a la contratación de la vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de Nuestra Señora de Los Reyes en La Dehesa y sus alrededores.*

*Visto que la Comisión de Gobierno de este Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de junio de 1999, acordó proceder a la formalización del Convenio de Colaboración entre La Fundación Virgen de Los Reyes, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el M.I. Ayuntamiento de Valverde y el Ayuntamiento de La Frontera, para la contratación del servicio encargado de la custodia de la imagen, vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de La Virgen de Los Reyes, en La Dehesa y sus alrededores, así como información a los visitantes, formalizándose en marzo de 2000.*

*El 15 de septiembre de 2007 se constituye el Ayuntamiento de El Pinar y existiendo interés por parte de la nueva Corporación en participar junto con el resto de entidades locales de la isla en la financiación de la contratación de la vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de Ntra. Sra. de Los Reyes en La Dehesa; por el Presidente del Cabildo, con fecha 17 de marzo de 2010, se formula propuesta a efectos de modificar parcialmente dicho convenio, en cuanto a incluir como parte firmante del mismo al Ayuntamiento de El Pinar.*

*Por Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía, en sesión Ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2010, se aprobó modificar el convenio de colaboración en los siguientes términos, entre otros:*

*- “Se incluye en la primera hoja del Convenio el Ayuntamiento de El Pinar, como parte firmante de este convenio junto con el resto de entidades.*

*- La estipulación segunda del convenio, quedaría redactada de la siguiente forma:*

#### **2.- FINANCIACIÓN:**

*A). El coste derivado de la contratación se estima en Veintiséis Mil Euros (26.000,00 €), con la siguiente distribución:*

<i>Cabildo Insular de El Hierro .....</i>	<i>50% (...)</i>
<i>Ayuntamiento de Valverde.....</i>	<i>13,33% (...)</i>
<i>Ayuntamiento de La Frontera.....</i>	<i>13,33% (...)</i>
<i>Ayuntamiento de El Pinar.....</i>	<i>13,33% (...)</i>
<i>Fundación Virgen de Los Reyes.....</i>	<i>10% (...)</i>
<i>(...)</i>	





B). Las partes intervinientes se comprometen a consignar en sus respectivos Presupuestos los créditos correspondientes, revisando sus aportaciones anualmente con arreglo a los incrementos del IPC aprobados por el Instituto Nacional de Estadística.

- La estipulación tercera del mismo recoge lo siguiente:

3.- ABONO: El importe de las subvenciones se abonará anualmente a la Fundación Virgen de Los Reyes en forma total y anticipada, por las Administraciones comprometidas, a partir de la firma del presente convenio.

Mientras que la estipulación sexta del convenio quedaría redactada de la siguiente forma:

6.- COMISIÓN SEGUIMIENTO: Se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada por representantes de las partes firmantes del Convenio, con la finalidad de supervisar la ejecución del mismo, asumir y resolver cuantas incidencias se susciten.

Las sesiones serán semestrales y extraordinarias las que fueran precisas, a petición de alguna de las partes firmantes del Convenio”.

Por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo se ratifica y aprueba lo acordado anteriormente, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 29 de marzo de 2010, procediendo a la firma del mismo por todas las partes intervinientes con fecha 26 de junio de 2010.

Se entiende pues, justificado el carácter singular y la existencia de razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión, por lo expuesto en los párrafos anteriores.

El Cabildo de El Hierro ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro en sesión Plenaria de 02 de marzo de 2020, en el que se incluye esta línea como subvención excepcional en el anexo 1 y dentro del área de Presidencia 2020-2021 “con el objetivo de mantener el Santuario de la Virgen de Los Reyes, abierto para que todos los ciudadanos de la isla y los visitantes tengan acceso a este bien patrimonial, así como el cuidado del mismo y sus alrededores. Para ello, se subvenciona a la Fundación Virgen de Los Reyes para que contrate el personal necesario para la custodia de la imagen de la Virgen de Los Reyes, cubra la vigilancia, cuidado y mantenimiento del santuario y sus alrededores, así como para que ofrezca la información pertinente a todos los visitantes”.

Asimismo, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 18 de La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005), según se especifica a continuación:

Art. 18.1.- Órgano competente: El órgano competente para la concesión de subvenciones excepcionales será el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que, según el artículo 12.3.j de las Bases de Ejecución del Presupuesto es la Presidencia.

Art. 18.2.- Contenido del expediente:

18.2. a y b) Se justifica el carácter público, social y humanitario que tiene la concesión de esta subvención, y la dificultad de convocatoria pública, ya que es la Fundación Virgen de Los Reyes la única que tiene potestad para el cuidado y mantenimiento del Santuario de la Dehesa; siendo lugar de culto e importancia para todos los herreños y visitantes por el valor cultural y religioso de la sagrada imagen de la Virgen de Los Reyes, así como punto clave de paso para todo turista que visita El Hierro este Bien de Interés Histórico.

18.2.c) En el expediente constan los documentos que acreditan la personalidad de La Fundación y de don Airán Expósito Hernández, en calidad de presidente de la misma.

18.2.d) La actividad a realizar se estipula en el Convenio suscrito y en la Ficha del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo para la presente anualidad 2020.

18.2.e) Por la Fundación Virgen de Los Reyes se presenta CIF del solicitante (obra en la administración); NIF del que actúa en su nombre en calidad de representante (obra en la administración); declaración responsable del solicitante de que está al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria y certificados que lo acreditan; declaración jurada de que los ingresos que recibe La Fundación de otras entidades para el fin que solicita es insuficiente para el desarrollo de la misma; el alta a terceros (consta en la administración) y memoria justificativa de la actividad a desarrollar.

18.2.f) Por don Airán Expósito Hernández, en calidad de presidente de La Fundación Virgen de Los Reyes, se formula declaración jurada de que se recibe de los tres ayuntamientos de la isla ingreso destinado para la actividad de que se trata, tal y como se estipula en el Convenio suscrito, pero es insuficiente para cubrir el total del gasto.

18.2.g) Don Airán Expósito Hernández presenta justificante que acredita que la Fundación está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con las obligaciones Tributarias, así como que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.





18.2.h) Desde la Presidencia se informa que La Fundación Virgen de Los Reyes no tiene pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Cabildo.

La Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231) estará obligada a:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención excepcional antes del 31 de diciembre de 2020.
- b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de la actividad, con documentación gráfica o escrita, la subvención del Cabildo Insular de El Hierro, así como en la difusión o promoción de las acciones.
- c) Comunicar al órgano gestor de esta subvención, área de presidencia del Cabildo de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) En el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, se comprobará que no se superan los límites establecidos por normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Se exigirá la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objetivo de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación. Así, se recomienda disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos necesarios.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, es causa de reintegro.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

i) Autorizar sin limitaciones al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre Instituciones públicas.

j) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en el departamento de Presidencia en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

k) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso.

l) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) La Fundación deberá realizar una encuesta a los visitantes al Santuario y elaborar un informe en el que se indique el n.º de visitantes y los resultados de la encuesta realizada.

En cuanto a la forma de justificación:

la Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231) deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 y art. 74, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así, justificará ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina esta concesión o disfrute de la subvención, justificando adecuadamente los pagos realizados, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

Presentar la justificación de la actividad realizada en el departamento de Presidencia en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión.





1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (preferentemente por transferencia bancaria, y, en todo caso, cuando su cuantía supere los 2.500 euros, tal y como se establece en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa Tributaria y Presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude).

La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

Número de Orden

Número de la Factura

Fecha de emisión

Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa)

Número del CIF del proveedor

Concepto

Importe

Fecha de pago

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación: Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre: ...)

Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF)

Número de la factura

Lugar y fecha de emisión de la factura

Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.)

Firma del proveedor

Recibí y conformidad del responsable

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

-por el importe financiado por la subvención concedida por este Cabildo, deberán aportarse facturas o documentos originales.

-por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

4. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5. En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por La Fundación Virgen de Los Reyes se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

6. Por parte de la Fundación se aportará documento justificativo o declaración jurada de estar exento de la tributación del impuesto indirecto canario (IGIC).

7. Por parte de la Fundación se aportará documentación acreditativa de la publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, en la que deberá aparecer el patrocinio del Cabildo de El Hierro en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en la difusión o promoción de las acciones.

8. Las bases de ejecución de esta Institución para 2020 también recogen que la cuenta justificativa







también contendrá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles; indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos y los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

La justificación del destino de los fondos se presentará en el Área de Presidencia del Cabildo de El Hierro en el plazo de 3 meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, 31 de marzo de 2021.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que se acredita que el proyecto presentado por la Fundación Virgen de Los Reyes para este 2020, a raíz del convenio suscrito entre La Fundación Virgen de Los Reyes, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el M.I. Ayuntamiento de Valverde, el Ayuntamiento de La Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, para la contratación del servicio encargado de la custodia de la imagen, vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de La Virgen de Los Reyes, en La Dehesa y sus alrededores, así como información a los visitantes, tiene por objeto el fomento de actividades de utilidad pública e interés social dentro de las competencias de este Cabildo insular.

Visto que se cumple con lo dispuesto en el art. 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Visto que se acredita el cumplimiento de las condiciones y de los fines que dan derecho al beneficiario al cobro de esta subvención.

Visto que según la disposición 2.b) del citado convenio, las partes intervinientes se comprometen a consignar en sus respectivos Presupuestos los créditos correspondientes, revisando sus aportaciones anualmente con arreglo a los incrementos del IPC aprobados por El Instituto Nacional de Estadística, correspondiendo en esta anualidad 2020 la cantidad de catorce mil ochocientos veintiséis con sesenta y cuatro euros (14.826,64 euros) al Cabildo de El Hierro, que adelantará con carácter anticipado, tal y como se establece en dicho convenio.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de El Hierro, aprobado por Pleno de fecha 2 de marzo de 2020, incluye una línea de subvención excepcional dentro del área de Presidencia para cubrir esta subvención directa (anualidad 2020-2021).

Visto el interés por parte de la presidencia, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente (artículos 172 y 176 TRLRHL) para tal fin según RC previo número 920200001612, de fecha 30/09/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 912 48000 (referencia 22020004789), por importe total de catorce mil ochocientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (14.826,64 euros).

Visto que la Presidencia es el órgano competente para otorgar esta subvención, según el art. 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 de esta Institución (artículo 185 TRLRHL).

Visto que se acredita que las acciones financiadas a través de esta Fundación tienen por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una utilidad pública de competencia de este Cabildo Insular.

Visto que se acredita que la concesión directa de esta subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, habilitan para utilizar este procedimiento.

Visto que el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para ostentar esta condición, que no está incurso en las prohibiciones para recibir subvenciones, que ha acreditado estar al tanto de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y no tiene pendiente subvenciones a justificar con esta Institución, tal y como se recoge en el informe emitido por esta técnico de Presidencia el pasado 8 de mayo de 2020 y rubricado por informe emitido por la Intervención con fecha 2 de septiembre de 2020.

Visto que, en cuanto al abono anticipado de esta subvención, el art.21 de la Ordenanza Reguladora establece que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Entendiendo que es el caso de esta subvención excepcional, a la que se presume innecesario presentar garantía por su carácter social: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 42.2.d).

Visto que el beneficiario deberá aportar toda la información justificativa requerida en el correspondiente acuerdo de concesión, debiendo justificar el total de la subvención otorgada por esta administración.

En base a los antecedentes expuestos, lo dispuesto en el mencionado Convenio, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildo Insulares, por medio





de la presente, advirtiendo que se emite este informe técnico a falta de Jefe de Servicio o Sección en nuestro departamento, y a falta de mejor criterio jurídico,

**SE INFORMA** que resulta acreditado en el expediente los extremos a que se hace referencia en el artículo 28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 y, por lo tanto, los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Cabildo de El Hierro, en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art.22) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla (art.67) para conceder una subvención excepcional a la Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231), con carácter anticipado, para la contratación de la vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de Nuestra Señora de Los Reyes en La Dehesa, por importe de 14.826,64 euros.

El Cabildo de El Hierro ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro en sesión Plenaria de 02 de marzo de 2020, en el que se incluye esta línea como subvención excepcional en el anexo 1 y dentro del área de Presidencia 2020-2021 “con el objetivo de mantener el Santuario de la Virgen de Los Reyes, abierto para que todos los ciudadanos de la isla y los visitantes tengan acceso a este bien patrimonial, así como el cuidado del mismo y sus alrededores. Para ello, se subvenciona a la Fundación Virgen de Los Reyes para que contrate el personal necesario para la custodia de la imagen de la Virgen de Los Reyes, cubra la vigilancia, cuidado y mantenimiento del santuario y sus alrededores, así como para que ofrezca la información pertinente a todos los visitantes”.

Queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente (artículos 172 y 176 TRLRHL) para tal fin según RC previo número 920200001612, de fecha 30/09/2020 con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 912 48000 (referencia 22020004789), por importe total de catorce mil ochocientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (14.826,64 euros), con cargo al RC definitivo (220200010661), de fecha 29 de octubre de 2020, emitido por Intervención.

Visto el informe técnico del área transcrito anteriormente, resulta comprobada la adecuación a las exigencias de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (BOP nº28, del miércoles 23 de febrero de 2005), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 67 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Entendiendo el carácter público, social y humanitario que tiene la concesión de esta subvención y la dificultad de convocatoria pública, debido al convenio suscrito entre la Fundación Virgen de Los Reyes y las administraciones locales herreñas de fecha 9 de junio de 1999, para sufragar los gastos relativos a la vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de Nuestra Señora de Los Reyes en La Dehesa y sus alrededores.

En base a los antecedentes expuestos, lo dispuesto en el mencionado Convenio, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildo Insulares, por medio de la presente,

## **RESUELVO:**

**PRIMERO: Declarar el carácter singular y la existencia de razones que acrediten el interés social y humanitario y de la dificultad de convocatoria pública que justifica la excepcionalidad de este procedimiento de concesión.**





**SEGUNDO:** Conceder una subvención excepcional a La Fundación Virgen de Los Reyes, con CIF número G38428231, por importe de catorce mil ochocientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (14.826,64€); de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 2ª del Convenio formalizado entre La Fundación, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, el MI Ayuntamiento de Valverde, el Ayuntamiento de La Frontera y el Ayuntamiento de El Pinar, concretamente para la contratación de la vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario de Ntra. Sra. de Los Reyes en La Dehesa.

**TERCERO:** Objeto de la subvención: Desde esta Entidad se pretende colaborar con La Fundación Virgen de Los Reyes para que esta contrate el personal necesario para custodiar la imagen de La Virgen de Los Reyes, vigilar, cuidar y mantener el Santuario de La Virgen y sus alrededores en condiciones; así como para dar información a todos los visitantes al Santuario.

**CUARTO:** Requisitos que debe cumplir: La Fundación Virgen de Los Reyes con CIF número G38428231 está obligada, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación 5ª del Convenio formalizado, así como lo que se dispone en la presente Resolución, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de esta subvención excepcional antes del 31 de diciembre de 2020.
- b) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, haciendo figurar en el desarrollo de la actividad, con documentación gráfica o escrita, la subvención del Cabildo Insular de El Hierro, así como en la difusión o promoción de las acciones.
- c) Comunicar al órgano gestor de esta subvención, área de presidencia del Cabildo de El Hierro, toda alteración de las condiciones o circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución de concesión; así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- d) En el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales, se comprobará que no se superan los límites establecidos por normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Se exigirá la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objetivo de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación. Así, se recomienda disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos necesarios.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,





incluidos los documentos electrónicos, en tanto en cuanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, es causa de reintegro.

h) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

i) Autorizar sin limitaciones al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas subvenciones, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre Instituciones públicas.

j) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en el departamento de Presidencia en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

k) No se establecen medidas de garantía que se considere preciso.

l) Reintegrar los fondos recibidos, en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m) La Fundación deberá realizar una encuesta a los visitantes al Santuario y elaborar un informe en el que se indique el n.º de visitantes y los resultados de la encuesta realizada.

**QUINTO:** Por el Departamento de Presidencia se deberá emitir Informe que acredite el cumplimiento por parte de La Fundación Virgen de los Reyes de las obligaciones según Convenio, al que se deberá adjuntar los justificantes presentados por La Fundación.

**SEXTO:** Forma de Justificación:

En cuanto a la forma de justificación, la Fundación Virgen de Los Reyes (CIF G38428231) deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme al art. 72.1 y 2 y art.74, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener la cuenta justificativa la siguiente documentación:

Presentar la justificación de la actividad realizada en el departamento de Presidencia en el plazo máximo de TRES meses, contados desde el primer mes del ejercicio siguiente a su concesión.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.







**2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:**

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (preferentemente por transferencia bancaria, y, en todo caso, cuando su cuantía supere los 2.500 euros, tal y como se establece en el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa Tributaria y Presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude).

La relación de los gastos e inversiones de las actividades realizadas que han sido financiadas en todo o en parte con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se ha incurrido mediante Cuenta Justificativa, relacionando las facturas presentadas, detallándose de la siguiente manera:

**Número de Orden**

**Número de la Factura**

**Fecha de emisión**

**Proveedor (nombre y apellidos o razón social completa)**

**Número del CIF del proveedor**

**Concepto**

**Importe**

**Fecha de pago**

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, en los términos establecidos a continuación: Las facturas originales acreditativas, expedidas por los proveedores al efecto, deberán contener como mínimo los siguientes datos:

**Emisión a nombre de la entidad pagadora (nombre: ...)**

**Identificación del proveedor (nombre, dirección y NIF o CIF)**

**Número de la factura**

**Lugar y fecha de emisión de la factura**

**Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado o material adquirido, importe total y tipo tributario (IGIC, etc.)**

**Firma del proveedor**

**Recibí y conformidad del responsable**

**3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia**

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

-por el importe financiado por la subvención concedida por este Cabildo, deberán aportarse facturas o documentos originales.

-por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias





compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

4. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
5. En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por La Fundación Virgen de Los Reyes se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.
6. Por parte de la Fundación se aportará documento justificativo o declaración jurada de estar exento de la tributación del impuesto indirecto canario (IGIC).
7. Por parte de la Fundación se aportará documentación acreditativa de la publicidad dada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de la subvención, en la que deberá aparecer el patrocinio del Cabildo de El Hierro en cuanta documentación gráfica o escrita hayan elaborado para la misma, así como en la difusión o promoción de las acciones.
8. Las bases de ejecución de esta Institución para 2020 también recogen que la cuenta justificativa también contendrá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles; indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos y los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

La justificación del destino de los fondos se presentará en el Área de Presidencia del Cabildo de El Hierro en el plazo de 3 meses contados desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, 31 de marzo de 2021.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** Por el departamento de presidencia se deberá emitir informe que acredite el cumplimiento por parte de la Fundación Virgen de Los Reyes (G38428231) de las Obligaciones de esta Resolución, al que se deberá adjuntar los justificantes presentados.

**OCTAVO: Forma de Pago:** El reconocimiento y pago de la obligación se hará mediante la presente Resolución, en concepto de subvención excepcional, por importe total de catorce mil ochocientos veintiséis euros con sesenta y cuatro céntimos (14.826,64€), conforme a las condiciones y requisitos que se establecen en la misma, al tiempo que se exceptúa de la exigencia de prestar garantía. Se entiende aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la correspondiente notificación no se opusiera a la misma.

**NOVENO:** La presente Resolución habrá de ser expuesta en la sede electrónica de la Institución y estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la Ordenanza General Reguladoras de Subvenciones del Cabildo de El Hierro y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**NOVENO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril,





de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

**DÉCIMO:** Notifíquese el presente acuerdo a La Fundación Virgen de Los Reyes, con CIF G38428231, con indicación de que se entiende aceptada la subvención por parte del beneficiario si en el plazo de diez días a partir de la notificación no se opusiese a la misma.

**DÉCIMO PRIMERO:** Comuníquese al Servicio de Intervención, a los efectos pertinentes, así como trasládese a la Secretaría el correspondiente anuncio a los efectos oportunos.

**LA PRESIDENCIA,**

*(Firmado electrónicamente)*

